

Majes, 06 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 032-2026-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N°00000230-2026-MDM/ALCA del despacho de Alcaldía; Informe N° 000162-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000025-2026-MDM/OPMGI/OGPPM de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como objeto la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 242-2018-EF señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios 12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. 12.3 Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional;"

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 - Directiva General Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial (...). Asimismo, el numeral 9.2 señala que la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 6. Elaboración y publicación del PMIE;



Que, el artículo 16° en su numeral 16.2 de la citada directiva, establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 0000025-2026-MDM/OPMGI/OGPPM de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Majes para el periodo 2027-2029;

Que, el Informe N.º 00000162-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído N° 001612-2026-MDM/OGPPM de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y teniendo en cuenta los informes técnicos de las áreas correspondientes, se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad para su aprobación, por lo que corresponde remitir todos los actuados al despacho de alcaldía para que emita el acto resolutorio correspondiente para la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Majes 2027-2029 y como anexo de la misma forma a pasar la siguiente documentación compuesta de: Diagnostico de brechas del PMI 2027-2029; Criterios de priorización de inversiones; Reporte de la Cartera de Inversiones del PMI 2027-2029; Reporte de Vinculación de la Cartera de Inversiones 2027-2029 con los Indicadores de Brechas; Reporte de Consistencia de la Programación Respecto al Monto Máximo, Reporte Metas Cierre de Brechas 2027-2029;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029 de la Municipalidad Distrital de Majes, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el estricto cumplimiento de la presente resolución conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización; y a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión y Mantenimiento para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY HUISA CALAPUJA  
ALCALDE